

PÚBLICO

C.P. PPD. ORDINARIO N° 12250/10/Vrs

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PAPUDO, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2023/2024.

QUINTERO, 22 de noviembre de 2023.

VISTO: el D.L. (M.) N° 2.222 del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; lo establecido en la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/4 Vrs., de fecha 20 de septiembre de 2018, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M.) N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; la resolución C.P. QUI. Ord. N° 12200/2, de fecha 7 de agosto de 2023, que Aprueba las Bases de Postulación para Permisos Estivales 2023-2024; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Papudo, para el periodo estival 2023/2024.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
ZAPALLAR	MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	3
CHICA PAPUDO	MUNICIPALIDAD DE PAPUDO	2
CHICA PICHICUY	MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	1
LOS MOLLES	MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	4

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
LAS FRUTILLAS	MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	1
CACHAGUA	MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	9
LA LAGUNA	MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	5
LAS CUJAS	MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	1
GRANDE PAPUDO	MUNICIPALIDAD DE PAPUDO	11
LILÉN	MUNICIPALIDAD DE PAPUDO	2
SALINAS DE PULLALLY	MUNICIPALIDAD DE PAPUDO	1
GRANDE PICHICUY	SIN CONCESIONARIO	0
LA BALLENA	SIN CONCESIONARIO	0

- 2.- **DISPÓNESE** que los concesionarios y responsables de los sectores de playa, deberán implementar las medidas de seguridad y demarcación de las áreas de baño cuando corresponda, señalar la condición de aptitud de la playa y mantener la limpieza de estas, además de contar con el personal de salvavidas con acreditación vigente de la Autoridad Marítima.
- 3.- **PROHÍBESE** el ingreso de vehículos no autorizados por el terreno de playa y playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4.- **DERÓGASE** las resoluciones C.P. PPD. ORD. N° 12000/576/Vrs. y C.P. PPD. ORD. N° 12000/577/Vrs., ambas de fecha 25 de octubre de 2023.
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.M. ZAPALLAR.
- 2.- I.M. PAPUDO.
- 3.- I.M. LA LIGUA.
- 4.- SERNATUR (V.).
- 5.- G.M. (V.).
- 6.- DEPTO. OP.
- 7.- ARCHIVO CC.MM.